GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Hacienda y Empleo

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido Inscrito con el nº 5029 Hoja 7 Capítulo
Folio el presente
Zaragoza a 17 de 9 de 2003
El Encargado del Registro,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGÓN Y LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ARAGON (UGT-ARAGON) PARA LA REALIZACION DE UNA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DURANTE EL AÑO 2003

En Zaragoza a 17 de septiembre de dos mil tres.

REUNIDOS

El **EXCMO. SR. D. EDUARDO BANDRÉS MOLINÉ**, Consejero Economía, Hacienda y Empleo, en representación del Gobierno de Aragón y **D. JESUS MEMBRADO GINER**, Secretario General de la Unión General de Trabajadores Aragón (UGT- Aragón)

EXPONEN:

La mejora de las condiciones de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas aragonesas, especialmente en las Pymes, ha pasado a ser una exigencia social de primer orden que afecta a derechos fundamentales de los trabajadores y es, además, condición necesaria para lograr un buen clima laboral y evitar las cuantiosas pérdidas económicas derivadas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La precariedad en el empleo, la escasa antigüedad en el puesto de trabajo y la concentración de los accidentes más graves en determinados sectores productivos de nuestra economía son factores añadidos de riesgo que pueden ser reducidos mediante actuaciones específicas de los agentes sociales en colaboración y como refuerzo de los programas de la Diputación General de Aragón en el sentido indicado.

El desarrollo continuado de actuaciones dirigidas, principalmente, a los trabajadores y trabajadoras de las pequeñas y medianas empresas con el objetivo de conseguir unas mejores condiciones laborales en los centros de trabajo y en los centros de enseñanzas profesionales tiene un mayor éxito si se combinan diferentes actividades y se intenta llegar al mayor número de personas posible, de forma que se promueva la implicación directa e indirecta de grupos sociales de diversos ámbitos.

La prevención de riesgos laborales precisa de una concienciación por parte del futuro trabajador joven de las buenas prácticas en su oficio, cuya interiorización básica debe iniciarse ya en los períodos formativos previos a su incorporación al mercado de trabajo.

El artículo tercero del Decreto 96/1984, de 29 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones no sujetas a convocatoria específica, establece que podrán ser objeto de subvención aquellas actuaciones de instituciones y asociaciones públicas o privadas que sean consideradas de interés público dentro del territorio de Aragón, circunstancia que concurre en esta actuación de la Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT-Aragón).

Según establece la disposición adicional 2ª de la Ley 25/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con carácter general la concesión de subvenciones corrientes y de capital con cargo a los créditos de los Capítulos IV y VII de los estados de Presupuesto, se efectuará con arreglo al criterio de concurrencia. No obstante, este criterio no es de aplicación en este convenio de colaboración, por tener UGT-Aragón la condición de sindicato más representativo, de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto de Libertad Sindical y la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Teniendo en cuenta la implantación que en el mundo laboral tiene el sindicato UGT-Aragón y su experiencia en la prevención de riesgos laborales, el Gobierno de Aragón ha querido apoyar el programa de actividades que tiene previsto desarrollar durante el año 2003 en el campo

de prevención de riesgos, participando en su financiación mediante el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo y la Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT Aragón), en la realización por parte de UGT Aragón, a través de su Servicio Regional de Salud Laboral, de la campaña de Prevención de Riesgos Laborales durante 2003, que según el proyecto presentado incluye las siguientes actividades:

- Seminarios sobre la prevención de riesgos laborales en las comarcas y para los sectores de actividad económica de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Charlas sobre la prevención de riesgos laborales en los centros de enseñanza secundaria, ciclos formativos y escuelas taller.
- Asesoramiento técnico a los delegados y a los trabajadores
- Edición de publicaciones del servicio regional de salud laboral de UGT-ARAGÓN.

Segunda.- El Gobierno de Aragón subvencionara la actuaciones a que se refiere el apartado anterior de este Convenio de UGT- Aragón en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2003, hasta el limite de 57.096,14 Euros.

Tercera.- El presente convenio estará en vigor desde el 1 de abril de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003.

Cuarta.- La justificación económica del gasto derivado de las acciones mencionadas se realizará antes del 30 de noviembre de 2003.

Quinta.- La subvención se justificara con los siguientes documentos:

- Fotocopias de las facturas, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento justificativo de los gastos subvencionables por la D.G.A., debidamente compulsados.
- Fotocopia legible compulsada de la cédula de identificación fiscal, así como la acreditación, mediante certificación expedida por la Delegación de Hacienda correspondiente, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón; y la acreditación, mediante certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de que se halla al corriente en el pago de sus obligaciones de cotización, o de que ha sido autorizado para el aplazamiento del pago de las mismas.

Sexta.- El pago se realizará a favor de UGT-ARAGÓN, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 25/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2002, (prorrogados para 2003) y con el artículo 2º.2 del Decreto 186/93 de 3 de noviembre sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, previa presentación de los documentos justificativos señalados en la cláusula anterior.

Séptima- UGT- Aragón deberá entregar al Gobierno de Aragón Memoria de actividades realizadas antes del 31 de diciembre 2003.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio por triplicado ejemplar.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Fdo: Eduardo Bandrés Moliné

LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ARAGÓN

Fdo: Jesús Membrado Giner

GOBIERNO DE ARAGON

Departamento de Economía, Hacienda y Empleo

ANEXO

NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

La justificación deberá referirse al ejercicio de 2003 y deberá incluir, por duplicado ejemplar, la siguiente documentación:

1º.- Índice de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

2º.- Certificado de la entidad manifestando haber dedicado a los fines y conceptos señalados en la solicitud las cantidades que se justifican.

3º.- Justificantes de pago de los gastos que se justifiquen.

4º.- Tan solo si se ha producido un cambio de cuenta bancaria: Escrito manifestando el número de la cuenta corriente, entidad bancaria, sucursal y domicilio de la misma. El mencionado escrito deberá estar bastanteado por el Banco, debiendo coincidir la titularidad de la cuenta corriente con la Entidad beneficiaria.

5º.- Cuando los justificantes se refieran a pagos de personal, deberá acompañarse copia autenticada de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si en un mismo boletín de cotización o carta de pago figurase personal de la oficina junto con otro de distinta finalidad se detallará el importe que corresponda a los trabajadores de la oficina objeto de subvención, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización y carta de pago a Hacienda.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que corresponde y la firma del trabajador. En ellas se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que procedan.

6º.- Los justificantes que correspondan a profesionales deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto a que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En estos supuestos se aportará fotocopia compulsada de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

UGT Aragón

D.G.A. 2005

7º.- Si los justificantes corresponden a casas comerciales, las facturas correspondientes deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen personas físicas el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el IVA.

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

8º.-Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al año de vigencia del Convenio.